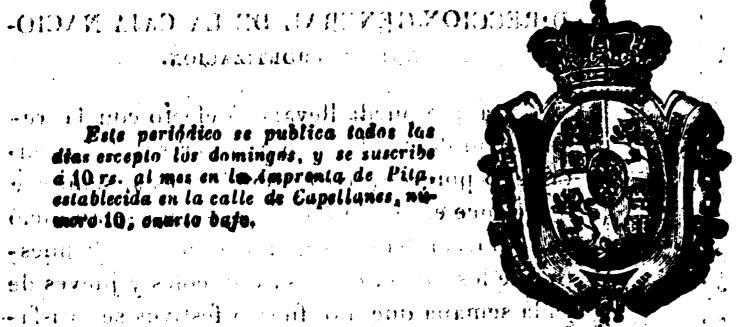
DIRECTION OF A DATE OF CARE MACIO-

ROLDEN THOR . . .

-no al monated of respell about a Este perindico se publica tados las dias escepto lus domingas, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pila, incl. establecida en la calle de Capellanes, nútara mora 10; anurio bajo.



Los articulos, avises y reclamacionet se remitiran à la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, franças de porte, sin eugo requisite no Mayo., .

1.1

-100 ear and brill ansorg it is the DE MADRI

- Piles no an hearth anniana ar saliga

In other nation error commensuits if

stopping & robots to reco

Orms each Consent that regularies

- De Relia PARTE OFICIAL. morning or or other and and

Salve of a desily in the for the less were

character on site of caracter porch for countries GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

i. v. gitta ses no habea pago por ser dias de Seccion de fomento.--Mesa 1.

Conocidas palpablemente las grandes ventajas y utilidad que reporta à los relojes el observar en su arreglo/el método denominado por los astronomos tiempo medio que es el que deben senalar los que se hallen esactamente arreglados, do el sol llega al meridiano, habiéndose adoptacuando tan interesante sistema en la mayo rparte de la Europa y últimamente en algunas provincias del reino, entre ellas las de Càdiz, Sevilla y Barcelona, con grande acogida y aprecio de las personas ilustradas; he dispuesto que los alcaldes de los pueblos de esta provincia, para evitar los graves perjuicios que sufren los relojes públicos con la variacion que naturalmente se les da en su marcha si se arreglan al sol por el método comun, dicten las disposiciones conducentes para que desde luego los encargados de los relojes de torre, de propiedad del pueblo se sujeten en un todo à la signiente tabla de contraste de relogería, estimulando à los encargados de los de igual clase, pertenecientes à particulares, à que igualmente lo hagan, con lo que ademas de conseguirse que todos los restantes se rijan por aquellos y distruten las ventajas tan convenientes para la conservacion de un buen reloi. bahrà uniformidad entre ellos y el público contarà con esactitud el tiempo que tan esencial puede ser à sus intereses.

Tabla que debe observarse para el arreglo de los relojes.

El péndulo arreglado esactamente al tiempo medio debe senalar en el momento del medio dia verdadero, ó cuando apunte las doce una buen reloj de sol, las horas siguientes:

| Meses. | £ 1 | Dias. | Horas. | Minutos, |
|---|------------|------------|----------|-------------------|
| | (1 | -1 | 12 | 3 |
| 88 | & T | 75 | 12 | 6 |
| <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u> | <u>t</u> | óì | 12 | .970 8 150 |
| Enero. | i i | 75 | 1 12 | 10 |
| C.Y. | Ç I | 5ô | 12 | 11 |
| * * | 1.2 | 5 5 | 12 | 13 |
| \$6 | • • | 3 0 | 1 12 | 14 |
| 3. 8 | . દુ: ન્ | (04 | 13 | 14 |
| 4 , · | \$. | 'é' | 1, 1,2 | Just Stor |
| Febrero. | E E | { Y4 | 1 22 | 14 |
| 1.144 | 12 | 19 | 1 12 | 14 |
| 48 | 8.4 | 44 | 1 18 | 13 |
| C.F. | 12 | 1 1 | 1 13 | 13 |
| ! (*) | 12 | 56 | 12 | 11 |
| • | s t | 1 1 | 13 | 10 |
| Marzo. , | 4.6 | 18 | 1. 12 .9 | Alma 1866 |
| | 8 | 14 | 1 22 | 7 |
| ı | s. t | 26 | 12 | . |
| 8 | 61 | 5 | 133 | Ĩ |

| (6 cyarms.) | Dias. | Hoffs. S. | Mildopiny | L 30 Madrid 19 de junio de 1846. Sunon de |
|--|------------------------------|----------------------------------|---------------------|--|
| | 5 | 12 | 3 | |
| | 10. | J'2 | I | |
| Abril | 15 20 | 12 | 59 6 | DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIO- |
| | 25 | 12 | 58 | NAL DE AMORTIZACION. |
| ** | 30 | 12 | 5.7 | Dana que pueda llevarse à efecto con la re- |
| iens y reclamacio- | | | | Para que pueda llevarse à efecto con la re- gularidad debida le pago de intereses de la ren- |
| a redaccion, esta- mprenta de Pita, | | | | Tadel 3 por tob horrespondibutes al semestre |
| tuyo requisito na | | i spayori ideoeiti | | Ta del 3 por rob, correspondientes al semestre |
| Mayo. | 20 | 12 | 9 | en la Gaceta del dia 10, la direccion ha dispues- |
| | 25 30 | 12 | 5 | to que los lunes, martes, miércoles y jueves de |
| | 1 | • • | | eada semana que no fueren festivos se satisfa- |
| | 4 | 12 | 58 50 | gan los cupones comprendidos en carpetas cuyo |
| | 9 #\1/100 1 | i 2 | 39 | r importe sea o escella de 1000 rs. yn., desde las |
| Junio. | 195 | | | nueve de la mananalla la mande la tarde, v |
| | 24 | 12 | 2 | desde esta hora à las dos los que no lleguen à |
| '\ | 29 | 12 | 3 | aquella cantidad. |
| ŀ | . 4 | 12 6 | CLIC | Los cupones deben presentarse con sus cor- |
| | 9 | 12 | 5 | respondientes facturas arregladas en un todo al |
| Action 125 as | | real 3 | The second second | modelo que se hallarà de manifiesto à la entra- da de su tesoreria. |
| | 24 | 12 | 6 | |
| de un buen reloj. | เลย ะเชล์ | 1051 d m | ig - G asia | Los cupones de semestres atrasados se satis- farán los viernes en ellinodo y lornia arriba se- |
| y rei publico con- | entge ello | hid grade | ina 6 rded | nalados y hasta la <u>una del dia, y se presentaràn</u> |
| que tan esencial | oqni s i! Is | केरानुं जुल्ह | tarà 2 011 t | igualmente con sus facturas, pero formando |
| Agosto | :eres &s. 81 | ini 10 2 é : 12 | puede ser A | una para cada semestrelluca Onnaiaco |
| vera el arreglo da | bser Ear se | ie ikbe u | Table 71 | Los sábados no habrá pago por ser dias de arqueo. |
| | 28 | 12.80 | los retu | -steMadrid 20 de junio de 3846, action no |
| amente al tiempo | glacki esac | การให้เป็น | ાં છેલું છેલ | -sacana de 20 de junto de 120 de janto de 120 de 12 |
| necto del inedia | om 17 ns 1 | कि इसी विवा | med 35 | et a margia e actività com a la compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del la compania de la compani |
| stietiembzei alang | 6 Chilius | ò .00 h | 30 1.ds | |
| gatentes 🛒 : | las lagras s | 102 46 | 15 53 2000 | PARTE NO OFICIAL |
| Acres Minutes. | .37:[| 12 | » 1 51 | -arqui no-consoidan commercia le sur ll foe le ch |
| :: 3 | 12 | 12 | 45 48 | Establecimiento de aguas y haños minerales de |
| 12 6 | 77 7.4 | 12 | 47 | (árlos III, en la villa de Trillo, |
| Octubre | 27 | 1.2 | 45 | En virtud de lo terminanfemente dispuesto |
| rı Gl | 22 | 12 | 45 | En virtud de lo terminantemente dispuesto |
| £: ' c1 | \· 27 | 12 | 44 | en el reglamento general para la dirección de los |
| है। इस | C 2 | 12 | 44 | baños minerales del reino en el reglamento apro- bado por S. M. Doña Isabel II. (Q. D. G.) para el |
| • i.t es | ;6 | 12 | 44 | gobierno interior de los baños minerales de Tri- |
| Noviembre. '.' | 16 | 12 | 44 45 45 | llo y en otras disposiciones superiores, se publi- |
| VI ei | 21 | 12 | 46 | on para conocimiento de los enfermos los si- |
| £1 51 | <u>6</u> م | 12 | 48 | can para conocimiento de los enfermos los si- guientes artículos. |
| £1 51 | 1 . 1 | 12 | 49 | Articulo 1.º La temporada de baños comien- |
| 12 13 | 6 | 12 | 51 | za el dia 24 de junio, y termina en igual dia de |
| | 7.7 | 12 | 54 | il setiembre. |
| Diciembre | 46 | 12 | 561.16 | Art. 2.º Antes de principiarse la temporada |
| . 7 | 26 | 12 | 1 | recibira el administrador un libro en blanco, |
| Q , | 3. | 12 | 3 | encuadernado, foliadas sus fojas, llevando la |
| t et | • 16 | • | • | 1 - Control and the control of the c |

primera y la última el sello de la gesatura. Este libro se dividirá en tres partes; en la primera se sentaràn los entermos que se bañen adiariamente, segun se vayan, presentando á sacar la papeleta de pago; en la segunda los nombres de los que vivan en la bospedería de los baños, esa pecificàndose los dias de entrada y salida, clase de habitación que han ocupado y las cautidades satisfechas: pot inquilinato; en la tercera se anotarán, bajo las mismas reglas; los nombres de los dueños de dos carmajes que se encierren en las cocheras del establecimiento de la tron en lein hi Art. 3,9 Lanadonnistracion se abrirà todos los dias à las chatro de la tarde para el despacho de las papèletas de pago, con non enterm ob const 91 Art. 4 Ont A; las seis: en punto de la tarde se adjudicaran por rigurosa antigüedad centre todos los bañistas presentes, las horas, que haya votantes. Obtenida las papeleta de pago, ellenfenmostiene derecho à ocupar la pieza y psia de baños que le haya dorrespondido durante la ishoral anotada en dicha papeletico en un estre ut i Artii519 : La antigüedad : sel acreditarà .por la lista iminurada que el director pasarà à la adé ministracion: destos entermos que se hayan presentado á hacer las historias de sus dodon wasty apototaipapuleta que estos recibenç espresiva del orden que han de observar en el aiso del aremédio mineral, en la que irá sentado el número que á cada cual ha correspondido en el registro

general.

no objective la chaivente probabile II de la chaivente probabile de la chaivente coole de la chaire es de 4 rs.

- non el ma obsulta configuración coole, bi c. 7 per obse

por persona.

Art. 7. En el acto de sacatse la papeleta de pago sentarà el administrador el nombre del ellfermo en el libro que espresa el articulo, segundo y una vez ejecutada esta operación, bajo ningun concepto se devolverà el valor del baño.

Art. 8.º El administrador solo dara la pape-leta que ha de servir al dia inmediato; es decir, que no podra cobrar sino el valor de un baño.

Art. 9.º Si el bañista á las seis de la tarde no ha sacado la papeleta de pago se dará por vacante su hora Over adjudirarà al mas antiguo de los presentes que la soliciten.

Art. 10. Para que el administrador pueda dar papeleta de pago, el enfermo debe presentar la del director, Espresiva del manantial en que ha de banatse y deliorden que ha de seguir en el uso de los baños: Esta papeleta, apara que sea válida, hadertenge de fecha del dia en que el bañista acuda à sacar lande pagoniti alt

el uso de los baños por cualquier motivo, ha-

del director

Art. 12 Los bañeros recibiran del admi trador, despues de oscurecer, los estados firma. dos de los enfermos que se han de bañar al dia impediato, y con el V.º B.º del director se fij rán en los sitios señalados para conocimiento y satisfaccion de los enfermos, y para el orden de horas y método que ha de observarse en el uso de los baños.

Art. 13 Los bañeros no permitiran se bañe ningun enfermo si no està puesto en el estado, y sin que presente tambien la papeleta del director y la de pago del administrador.

Art. 14. Los bañeros no consentirán se bapen los enfermos si no en las horas que les haya correspondido, ni abriran los edificios sino en las señaladas por el duector. o Art. 15. Los bañeros, cuando un enfermo perdiese la hora por haber llegado tarde, le bañarán en la primera que vaque; y en el caso que hubiere dos ó mas sugetos de los comprendidos en este atticulo, el mas autiguo se bañarà primero, y asi consecutivamente, usernos otrens Art. 16. Los militares de la clase de tropa se bañaran en las horas que el director señale y bigo el metodo que indique: lo mismo ha de entenderse con los pobres men avana lara int ou Art. 17. Para ser considerados como indigentes, y por consequencia acreedores à la asisdencia y, baños (gratis), demas ausilios que da el establecimiento, entrada en el hospital, etc., se nechsita justifican, pobreza por mediocida una informacion de testigos, practicada de oficio aute la autoridad judicial de donde procedan los emermos, con citacion del procurador sindico y el auto de aprobacion judicial, en terminos que no quede duda de la certeza del hecho.

Art. 18. Cuando los enfermos procedan de Establecimientos publicos de Beineficencia Basta-ारें के तो atestado del geferde ellos का कार्य की -90 Art: 'rg. "El hosbital Està dotado de la plazas para ambos sexos, se da en el albergue, asistencla, botica y cuando lo permiten los londos, lacion de libra y mella de pan, tres chafferolles de carire, dos ouzas de tocino y dos de galballzos, desde el día ro de jullo basia Br de agosto. -118Art. 26. Existiendo en el establecimiento habitaciones completamente amuebladas para hospedar bañistas acomodados al precio de 12, 8, 4 y 3 reales diarios, el sugelo que quisiese ocupar Art. 11. Cuando el enfermo interruppiese, bualguna de ellas recibirà una papeleta del director, la que presentada al administrador, ejecutará este las formalidades prescritas en el artilo 2.º, y dispondrá que el conserge admita al enfermo en la hospedería, franqueando la habitación del precio que esprese la indicada papeleta.

Art. 21. Cuando el enfermo termine el uso del remedio mineral, o quiera marcharse, pagara en la administración, bajo recibo, el importe de los alquileres de los dias que haya vivido en la hospedería: aquel recibo se entregará al conserge para que permita la salida al enfermo.

Art. 22. Para la seguridad de los bahistas

Art. 22. Para la seguridad de los bahistas que viven en el recinto del establecimiento, que da àn durante la noche tres hombres armados y hasta seis ò mas si hubiese necesidad.

Art. 23. Los carruajes que se encierren en las cocheras pagaran sin distinción alguna un re il diario de alquiler, observandose en este púnio las formalidades indicadas en el art. 2.º

Art. 24. Finalmente los bañeros y demás dependientes del establecimiento estan obligados, para el buen servicio del público y la mas esmerada asistencia de los enfermos, à tener cuanto corresponde à los baños en el mejor estado de aseo, à presentar al enfermo limpia la pila con agua corriente por todo el tiempo que ocupa el baño, vaciandose y pomendose agua mineral nueva para el bañista que siga despues. Si el enfermo notase alguna omision este punto por parte de los dependienres, lo pondrá en comocimiento del director para que al momento sea corregido el defecto.

tor, Mariano José Gonzalez y Crespo.

aup sections: ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Navalcarnero ha señalado el dia 29 del corriente, de diez à doce de la mañana, para la celebracion del remate de la rastrogera de la delebracion del remate de la rastrogera de la delebracion del remate à propios que labran en suertes los vecinos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria; si hasta las 48 horas de finçado el remate se hace la mejora del quinto, se abrirá de nuevo la subasta admitiendo pujas à la llana. Se anuncia invitando licitadores.

sequer estate our of the is security estate in

Compania general española de seguros.

En atención al próspero estado de los negocios de la compañía y al satisfactorio resultado
del último balance ese acordó en junta del gobierro de 10 del actual, y en conformidad con
lo propuesto por la dirección, distribuir por
ahora, y à cuenta de las utilidades del año que
va corriendo, 80 rs. vn. por cada una de las
acciones.

no En su consecuencia pareden los Sresi accionistas acudir, en los términos acostumbrados para los dividendos antrales, tanto en Madrid como en las provincias, al percibo de los referidos 80 reales por accion, con mas el 3 por 100 de interes correspondientes al semestre que vencerá el 30 del mes de la fecha, quimonismission Los pagos se harán mediante presentacion de las inscripciones y recibo firma lo por los interesados en papeleta que se les facilitará impresa, y empezarán en Madrid el dia 15 de est te mes en las oficinas de la compañia, calle del Prado, núm. 26, desde las diez de la mairana à las tres de la tarde, todos los dias no feriados, y en las provincias luego que se anuncie al público por los respectivos cumisionados el atente 164 Madrid : 6 de junio de 1846. - El director, Antonio Jordà. A camavara a a situativa por desir greignigen in eine kannen ber eine ber ber beiter beiter beiter ber beiter beit

Habiéndose estraviado el privilegio de un juro de 7.248,800 maravedises situado en la renta de millones de Madrid en cabeza de la serenisima señora doña Maria de Austria, Reinade Ungria; y por ella el marques que es ó fuere de Castell-Rodrigo y Almonacid de los Oteros.

outergrade are additioned a second come a sup-

Se suplica al que los hubiere hallado o sepa su paradero avise al Sr. D. Francisco Falcó y Valcarcel que vive calle de Atocha, número 113, cuarto principal, y se le dará el correspondiente hallazgo.

orgina a la americano el chemica de la company

Id. filtrado à 56.